

Archivo General de la Nación
 Dirección General de Archivo Intermedio
 - 2 AGO. 1985
 Hora 3:20 PM
 Firma *[Signature]*

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 Trámite Documentario
 RECIBIDO
 02 AGO. 1985
 3.12
 No.
[Signature]

A : DR. LUIS ENRIQUE TORD
 JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DE : SRA. AIDA MENDOZA NAVARRO
 JEFE(e) DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : CONVENIO CORDE-UCAYALI Y AGN
REF. : EXPEDIENTE N° 10258

En relación al expediente de la referencia cumpro con elevar a su Despacho el siguiente informe:

I. INTRODUCCION.-

La Corporación Departamental de Desarrollo de Ucayali llevando a ejecución uno de los acuerdos tomados durante la Jornada Departamental de Ucayali, responde afirmativamente al ofrecimiento de asesoramiento por parte del Archivo General de la Nación, a través de su Dirección General de Archivo Intermedio aceptando un Convenio para su realización, consistente en la implementación de su Sistema de Archivo Institucional, remitiendo el documento respectivo para la firma y aceptación por la Jefatura del AGN, el mismo que es necesario analizar.

II. ANTECEDENTES.-

- Of. N° 125-85/AGN-DGAI
- Memorandum N° 350-85-CORDEU-P-GG
- Of. N° 135-85-CORDEU-GA-UADA
- Memorandum N° 098-85-JOAJ/AGN
- Memorandum N° 110-85-AGN/JOCI
- Memorandum N° 168-85/AGN-DGAI

III. ANALISIS.-

3.1. El Archivo General de la Nación a través de su Dirección General de Archivo Intermedio, brinda asesoramiento a los organismos del Sector Público Nacional de conformidad con el art. 30, inc. b) del DS 007-82 JUS, como bien lo señala el Sr. José Valdizán en su Memorandum N° 168-85/AGN-DGAI. Asimismo el art. 5º inc. d) y art. 6º inc. e) del citado dispositivo legal lo especifica, como objetivos y funciones del Archivo General de la Nación, órgano rector del Sistema Nacional de Archivos, de donde devienen improcedentes las observaciones formuladas por el Organo de Control Interno.

3.2. La DGAI, ha realizado igual labor en organismos tales como : Banco de la Vivienda, Banco Hipotecario, Registros Públicos de Minería, y la ha iniciado en o-

2

tras entidades como: Ministerio Público, INC, INICTEL, con los mismos propósitos formulados en el aludido documento.

3.3. La firma del Convenio en este caso se hace necesaria, toda vez que los asesores tienen que trasladarse a la ciudad de Ucayali, lo que significa una serie de gastos que la CORDEU sufragará a los servidores del AGN, sin costo alguno para nuestra Institución, requiriendo solamente la correspondiente licencia por Comisión de Servicios, por los días fijados en dicho documento.

3.4. Respecto a los términos en los cuales se conviene es necesario hacer las siguientes observaciones:

3.4.1. En la introducción se debe incluir los datos de documentos identificatorios del Jefe Institucional del AGN.

3.4.2. En el rubro Antecedentes, numeral 1, se debe corregir la palabra cultural por documental de conformidad con el D.L. 19414, y en el numeral 4, cambiar ~~la~~ denominación Archivo General por Archivo Central, usada en la generalidad de la Administración Pública, con la salvedad de la nueva denominación formulada por la DGAI, e introducida en las Normas Generales del Sistema Nacional de Archivos, de Organo de Administración de Archivos.

3.5. Las Cláusulas Sexta y Séptima deben reajustarse, por tratarse de fechas prácticamente vencidas para la realización del Convenio.

IV. CONCLUSIONES.-

Del análisis efectuado se ha llegado a las siguientes conclusiones:

4.1. El AGN a través de su DGAI, está facultado a realizar trabajos de asesoramiento a las entidades del Sector Público Nacional de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

4.2. El plan de asesoramiento se desarrolla en todas las entidades en las cuales se ha iniciado y ejecutado según lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio, con óptimos resultados.

4.3. No existe ningún impedimento en el sentido que el mismo Plan de asesoramiento no se halla desarrollado en el AGN.

V. RECOMENDACIONES.-

Se recomienda:

5.1. La suscripción del Convenio, una vez salvadas las

observaciones indicadas en los numerales 3.4 y 3.5.

5.2. Que la DGAI, coordine con CORDEU las nuevas fechas de ejecución del Convenio.

5.3. Una vez elaborado el documento y listo para la firma se remita a las respectivas instituciones para su formalización.

Es cuanto opina esta Oficina, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Alfonso Mendoza Navarro
Jefe(e) Oficina de
Asesoría Jurídica,

AM/am.

LC: D6AZ